

**16.09.2009**

**Apartado 5**

Especificaciones de los campos de los registros

---

## **5 Especificaciones de los campos de los registros**

### **5.1 Registros de tipo 1**

#### **Entidad declarante:**

*Campo núm. 1.* Numérico de 4 posiciones.

- Para las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España, la clave que tengan asignada en dichos registros.
- Para las entidades inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se indicará el número resultante de sumar 3.500 a la clave que tengan asignada en dichos registros.

Ha de ser el código de entidad asignado a la entidad declarante en la fecha de comunicación.

#### **Fecha de la comunicación:**

*Campo núm. 2.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

Será la fecha del estado PNR ("Posición frente a no residentes"), en el cual se incluye la comunicación, que coincidirá con los días 10, 20 o último del mes.

#### **Clave de registro:**

*Campo núm. 3.* Numérico de 2 posiciones.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "11" para registros de tipo 1 correspondientes a cobros.
- "15" para registros de tipo 1 correspondientes a pagos.

#### **Moneda:**

*Campo núm. 4.* Numérico de 3 posiciones.

Deberá ser la clave de una de las monedas que figuran en el apartado 8.1 *Claves de divisas* de estas Normas.

**Operación:**

*Campo núm. 5.* Numérico de 1 posición.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "1" para operaciones que se reflejan en las existencias de monedas y billetes extranjeros.
- "2" para operaciones que se reflejan en cuentas que puedan utilizarse para cobros, pagos y transferencias exteriores.
- "3" para operaciones que afectan a la variación de otros activos o pasivos patrimoniales de bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito frente a no residentes.

**Tipo de movimiento:**

*Campo núm. 6.* Numérico de 1 posición.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "1" para comunicación de cobro, mercancías.
- "2" para comunicación de cobro, no mercancías.
- "3" para comunicación de pago, mercancías.
- "4" para comunicación de pago, no mercancías.

**Filler:**

*Campo núm. 7.* Alfanumérico de 2 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

**Fecha del movimiento:**

*Campo núm. 8.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

Conforme a lo especificado en la instrucción cuarta de procedimiento de la Circular 15/1992 del Banco de España, este campo, como norma general, se rellenará con la fecha en la que las operaciones se registren en la contabilidad patrimonial.

**Excepciones:**

- En las operaciones en euros (hasta 31/12/2001 también pesetas) liquidadas a través de sistemas de compensación, figurará la fecha de liquidación en el sistema.
- En las operaciones refundidas, se pondrá la fecha del fin del período de comunicación.

**Número de orden:**

*Campo núm. 9.* Numérico de 7 posiciones, siendo la séptima un dígito de control.

Se asignará según se especifica en el apartado 3.2. *Identificación de los registros* de estas Normas.

**Importe:**

*Campo núm. 10.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado, con dos decimales.

No se admitirán importes con signo negativo.

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Titular residente:**

*Campo núm. 11.* Alfanumérico de 9 posiciones.

Como norma general se indicará el NIF del residente titular del cobro o pago exterior. En su composición cumplirá lo especificado en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5/9/2007) o el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo (BOE de 14/3/1990), según corresponda, debiendo estar debidamente contrastado por la entidad declarante.

Utilización del NIF de entidades registradas y de "otras entidades":

- El NIF de la entidad declarante deberá ser utilizado para aquellas operaciones que realice por cuenta propia, superen o no en importe al mínimo exento de declaración.
- El NIF titular sólo puede ser el NIF de una entidad registrada o de "otras entidades", si coincide con el de la entidad declarante o con el de una de sus representadas.

**Excepción:** En las operaciones entre entidades (códigos 44.01.01, 44.02.01 y 44.04.01), en las que figurará como NIF titular el de la entidad de contrapartida.

Utilización de NIF específicos:

- El NIF Z99999997, figurará en las comunicaciones refundidas aplicadas al código 41.01.01 *Cobros y pagos entre residentes que no sean entidades registradas y no residentes por importe inferior al mínimo exento de declaración.*
- El NIF Z99999996, figurará en el caso de abonos o de adeudos en cuentas de Embajadas extranjeras, Consulados, Agencias y Oficinas de Organismos Internacionales con sede en España a las que sean de aplicación la carta Circular 3/1992 de la D.G.T.E. (actualmente Dirección General de Tesoro y Política Financiera) y aplicados al código estadístico 11.01.01 *Embajadas, consulados y unidades militares.*
- El NIF Z99999995, figurará en el caso de operaciones del personal diplomático extranjero acreditado en España comunicadas al código 11.01.01, mencionadas en el párrafo anterior.
- El NIF Z11111119, figurará sólo en registros comunicados en su PNR por "otras entidades", con código estadístico 44.01.01, por el importe bruto total de los abonos y/o adeudos consecuencia de la liquidación en sus cuentas de tesorería de OMF ejecutadas a través del SLBE, cuando se trate de transferencias en euros de no residentes. Este NIF sólo será válido hasta el 20/2/2008, dado que estas operaciones desaparecen el 18/2/2008.
- El NIF Z22222229, figurará sólo en registros comunicados en su PNR por "otras entidades", con código estadístico 44.01.01, por el importe bruto total de los abonos y/o adeudos consecuencia de la liquidación en sus cuentas de tesorería de transferencias ejecutadas en el sistema TARGET2 a través del SLBE, cuando se trate de transferencias en euros de no residentes. Este NIF será válido desde el 11/2/2008, día de inicio de la primera decena en que comenzará a operar dicho sistema.

#### **NIF del emisor:**

*Campo núm. 12.* Alfanumérico de 9 posiciones.

Sólo se utilizará en los siguientes casos:

- Operaciones con valores negociables emitidos por residentes (incluidos repos y simultáneas). Se indicará el NIF del residente emisor de los valores que son objeto de compra, venta o pago de rendimientos. En el caso de participaciones en fondos de inversión residentes, se indicará el NIF del fondo en el que se realiza la inversión. En repos y operaciones simultáneas, si los títulos fueran emitidos por no residentes, el campo NIF del emisor se rellenará a nueves.

- Operaciones de no residentes en los mercados organizados españoles de opciones y futuros financieros. Se indicará el NIF de la sociedad rectora del mercado en el que se realiza la operación.
- Operaciones de no residentes en opciones fuera de los mercados organizados, cuando se trate de opciones sobre valores emitidos por residentes. Se indicará el NIF del residente emisor de dichos valores. Cuando la opción a la medida no se realice sobre valores emitidos por residentes, sino sobre tipos de interés, tipos de cambio, etc., el campo NIF del emisor se dejará a blancos.
- Transferencias a o desde cuentas de residentes en el exterior (bancarias y no bancarias) y cuentas abiertas en un banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito residente. Se indicará el NIF del residente titular de la cuenta en el extranjero, y si fuera el mismo, se repetirá en dicho campo el indicado como titular residente. En el caso de las cuentas bancarias, si el residente que emite o recibe la transferencia no fuera el titular de la cuenta en el extranjero y no aportara el NIF de dicho titular, se rellenará a nueves.
- Transferencias a o desde cuentas abiertas en oficinas operantes en España de entidades registradas, a nombre de residentes en España, en concepto de centralización de tesorería con no residentes. Se indicará el NIF del residente que centraliza su tesorería, y si fuera el mismo que realiza la transferencia, se repetirá en dicho campo el indicado como titular residente.
- Operaciones entre residentes liquidadas a través de sistemas de compensación internacionales. Se indicará el NIF del otro residente con quien se realiza la transferencia.

Se exige NIF del emisor en los códigos estadísticos:

20.01.01/02/03  
 20.02.01/02/03  
 23.01.01/02/03  
 23.02.01/02/03  
 23.03.01/02/03  
 24.01.01/02  
 24.03.01/02  
 25.03.01/02/03  
 35.03.01/02/03  
 42.01.01  
 42.02.01  
 42.05.01  
 44.05.01

Además, pueden llevar NIF del emisor los códigos estadísticos:

24.02.01/02

En los demás casos se rellenará a blancos.

**C.N.A.E.:**

*Campo núm. 13.* Numérico de 4 posiciones.

Este campo debe estar relleno a ceros.

**País:**

*Campo núm. 14.* Alfabético de 2 posiciones.

Deberá corresponder a un código existente en la relación de países del apartado 8.2.1 *Claves alfabéticas de países y territorios* de estas Normas, teniendo en cuenta la fecha de vigencia.

Se consignará la clave correspondiente al territorio estadístico de acuerdo con lo indicado en las instrucciones de procedimiento de la Circular 15/1992 del Banco de España, es decir:

- Para operaciones por cuenta de clientela residente y por cuenta propia superiores al mínimo exento de declaración, en las que no se permite la refundición, la determinación del país seguirá las siguientes reglas generales:
  - Cobro de exportaciones: país al que se vende la mercancía, aunque ésta haya sido exportada a otro territorio.
  - Pago de importaciones: país al que se compra la mercancía, aunque ésta haya sido importada de otro territorio.
  - Cobro o pago por conceptos no correspondientes a mercancías: país de residencia del contratante de la operación, sin tener en cuenta a terceras personas que actúen de intermediarios.
  
- En las operaciones por cuenta propia o de clientela residente inferiores al mínimo exento de declaración, que no constituyan pagos fraccionados, se consignará el país QU "Países y territorios no determinados".
  
- En las operaciones por cuenta propia por importe superior al mínimo exento de declaración en las que se permite la refundición deberá figurar la clave de país QU "Países y territorios no determinados".

**Filler:**

*Campo núm. 15.* Alfanumérico de 1 posición.

Debe estar relleno a blancos.

### **Código estadístico:**

*Campo núm. 16.* Numérico de 6 posiciones.

- Operaciones correspondientes a mercancías:
  - Mercancías sometidas a declaración estadística "Intrastat" para el comercio de bienes intracomunitario, o al Documento Unificado Aduanero (DUA) para el comercio de bienes extracomunitario. Se indicarán las dos primeras cifras del código estadístico contenido en dichas declaraciones seguido de cuatro ceros, hasta completar las seis cifras previstas, salvo las partidas de combustibles, aceites y derivados minerales cuyas dos primeras cifras sean 27, en las que se indicarán las cuatro primeras, seguidas asimismo de dos ceros, para completar los seis dígitos del código.
  - Mercancías no incluidas en el párrafo anterior. Se utilizará el código estadístico correspondiente de la "Sección 00", de acuerdo con la descripción de códigos del apartado 7.2 *Códigos estadísticos* de estas Normas, teniendo en cuenta la fecha de vigencia.
  
- Operaciones no correspondientes a mercancías. Se indicará el código estadístico que corresponda a la transacción, de acuerdo con la descripción de códigos del apartado 7.2 *Códigos estadísticos* de estas Normas, teniendo en cuenta la fecha de vigencia.

La relación de códigos estadísticos, con períodos de vigencia, y los criterios de depuración que deben cumplir, se incluyen en el apartado 6.2.1.3 *Depuraciones que afectan a los valores de distintos campos atendiendo al código estadístico* de estas Normas.

### **Número de Operaciones Financieras (NOF):**

*Campo núm. 17.* Alfanumérico de 8 posiciones.

Las personas físicas y jurídicas residentes en España, distintas de las entidades registradas, que obtengan y concedan préstamos y créditos de/a no residentes quedan obligadas, cuando sea preceptivo según la circular 6/2000, a declararlos al Banco de España, que asignará un número de operación financiera (NOF) a cada declaración.

Igualmente, deberán declararse las emisiones y colocaciones en mercados extranjeros de valores negociables emitidos por residentes, así como la financiación recibida/concedida de/a no residentes materializada en títulos no negociables.

En las transferencias a o desde cuentas de residentes en el exterior (bancarias y no bancarias) y cuentas abiertas en un banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito residente, se indicará en este campo el número asignado por el Banco de España a la cuenta abierta por el residente en el extranjero (número del formulario DD-1). En el caso de cuentas bancarias, cuando el residente

desconozca el número asignado por el Banco de España a la cuenta en el exterior, se rellenará a nueves.

En las transferencias a o desde cuentas abiertas en oficinas operantes en España de entidades registradas, a nombre de residentes en España, en concepto de centralización de tesorería con no residentes, se rellenará el NOF a "nueves", salvo que la centralización se produzca en una cuenta de residente en España, abierta en una oficina bancaria en el extranjero, que seguirá las instrucciones dadas en el párrafo anterior.

Se exige NOF en los códigos estadísticos:

42.01.01  
42.02.01  
42.05.01

Además, pueden llevar NOF los códigos estadísticos:

21.02.01/02/03  
21.03.01/02/03  
23.01.01/02/03  
23.02.01/02/03  
25.01.01/02/03  
25.02.01/02/03  
25.04.02/03  
25.05.01/02/03  
31.02.01/02/03  
31.03.01/02/03  
35.01.01/02/03  
35.02.01/02/03  
35.04.02/03  
43.03.01

En los demás casos se rellenará a blancos.

Cuando el NOF sea distinto de blancos deberá obedecer a una de las siguientes composiciones:

- Todos los caracteres numéricos. En el caso concreto del número del formulario DD-1, los 7 primeros caracteres serán numéricos y el octavo un dígito de control que se obtendrá dividiendo los siete primeros dígitos entre 7, sin sacar decimales, y restando a 7 el resto de la división. Cuando el resto de la división sea cero, el dígito de control será un cero; por tanto, el dígito de control nunca podrá ser 7, 8 ó 9.
  
- Los 7 primeros caracteres numéricos y el último carácter una letra. En el caso concreto del número del formulario DD-1, el último carácter será la letra W, los caracteres del 1 al 6 un número de 6 dígitos, y el séptimo un dígito de control que se obtendrá dividiendo este número entre 7, sin sacar decimales, y restando a 7 el resto de la división. Cuando el resto de la división sea cero, el dígito de control será un cero; por tanto, el dígito de control nunca podrá ser 7, 8 ó 9.

- El primer carácter una de las letras A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, M, N, P, R ó S, los caracteres del 2 al 7 un número de seis dígitos, y el octavo un dígito de control que se obtendrá dividiendo este número entre 7, sin sacar decimales, y restando a 7 el resto de la división. Cuando el resto de la división sea cero, el dígito de control será un cero. Por tanto, el dígito de control nunca podrá ser 7, 8 ó 9.

### **Número de operaciones refundidas:**

*Campo núm. 18.* Numérico de 6 posiciones.

- Será distinto de cero en el caso de que el importe comunicado sea el resultado de refundir varias operaciones. Pueden refundirse:

- Operaciones de importe inferior al mínimo exento de declaración.

Podrán comunicarse refundidas por moneda, siempre que no constituyan pagos fraccionados, indicando el número de operaciones que se refunden.

- Operaciones por cuenta propia con no residentes de importe superior al mínimo exento de declaración.

El apartado 2.1 de la norma 4ª de la Circular 15/1992 permite a las entidades registradas refundir por moneda y concepto las operaciones de importe superior al mínimo exento de declaración que realicen por su propia cuenta con no residentes, "sin perjuicio de que conserven a disposición del Banco de España los datos que permitan conocer su distribución por países". No se podrán refundir las operaciones correspondientes a los códigos estadísticos de las secciones 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33 y 34, así como los códigos estadísticos 25.03.01/02/03, 35.03.01/02/03, 43.08.01 y 44.05.01.

**Excepción:** Este campo podrá venir a ceros, aunque contenga operaciones refundidas, en los códigos estadísticos:

- 25.02.01/02, 35.02.01/02 y 35.06.01/02, por tratarse de operaciones de obtención y colocación de recursos para financiación e inversión a corto plazo, realizadas por las entidades por cuenta propia con no residentes, que se comunican de forma refundida por el neto de la disposición o constitución, menos la cancelación o amortización.
- 44.01.01, 44.02.01, 44.03.01, 45.01.01, 45.02.01 y 45.03.01.

- En los demás casos se rellenará a ceros.

### **Previa verificación:**

*Campo núm. 19.* Alfanumérico de 8 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

**Clave de rectificación y anulación:**

*Campo núm. 20.* Alfanumérico de 1 posición.

Se cumplimentará en las comunicaciones de rectificación y anulación, definidas en los apartados 3.3 y 3.4 de estas Normas, y deberá contener uno de los siguientes valores:

- "A" en registros de rectificación de alta.
- "B" en registros de rectificación de baja.
- "N" en registros de anulación.

En los demás casos se rellenará a blancos.

**Fecha de comunicación de la operación anterior:**

*Campo núm. 21.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

En los registros de rectificación y anulación, claves "A", "B" ó "N" en el campo núm. 20 (*clave de rectificación y anulación*), se indicará la fecha de la decena en que se comunicó el registro erróneo o que se anula, o la fecha de la decena en que se debió incluir el registro omitido, tal como se indica en los apartados 3.3 y 3.4 de estas Normas.

En los demás casos se rellenará a ceros.

**Número de orden de la operación anterior:**

*Campo núm. 22.* Numérico de 7 posiciones.

En los registros de rectificación de baja y anulación, claves "B" ó "N" en el campo núm. 20 (*clave de rectificación y anulación*), se indicará el número de orden del registro erróneo o anulado, tal como se indica en los apartados 3.3 y 3.4 de estas Normas.

En los demás casos se rellenará a ceros.

**Entidad declarante anterior:**

*Campo núm. 23.* Numérico de 4 posiciones.

El número de la entidad se comunicará de acuerdo con las instrucciones dadas para la cumplimentación del campo núm. 1 (*entidad declarante*).

En los registros de rectificación de baja (clave "B"), de rectificación de alta (clave "A") y de anulación (clave "N"), como norma general, la entidad declarante anterior coincidirá con la que figura en el campo núm. 1 (*entidad declarante*).

**Excepciones:**

- Para registros de rectificación de baja y/o alta, en este campo podrá figurar un código de entidad distinto del de la declarante, siempre y cuando esa entidad haya sido absorbida por, o se haya fusionado con, la entidad declarante.
  
- Para registros de anulación, en este campo podrá figurar el número de entidad que declaró en su día el registro que se quiere anular.

En los demás casos se rellenará a ceros.

**Código ISIN:**

*Campo núm. 24.* Alfanumérico de 12 posiciones, la última de las cuales será un dígito de control.

Se consignará el número de identificación internacional que las agencias oficiales de codificación asignan a las emisiones de valores. Cuando el valor objeto de la transacción, debiendo tener código ISIN asignado, no lo posea, se solicitará, como es preceptivo, a la agencia de codificación española.

Si el valor objeto de la transacción no tiene código ISIN, este campo se cumplimentará poniendo en las dos primeras posiciones el código alfabético ISO de dos letras del país emisor del valor (norma ISO 3166), seguido de nueve ceros y finalizando con la letra P.

Se exige código ISIN, para comunicar operaciones realizadas a partir del 1/5/97, en los códigos estadísticos:

- 20.02.01/02/03
- 23.01.01/02/03
- 23.02.01/02/03
- 24.01.01/02
- 24.03.01/02
- 25.03.01/02/03
- 30.01.01/02/03
- 30.02.01/02/03
- 33.01.01/02/03
- 33.02.01/02/03
- 34.01.01/02
- 34.03.01/02
- 35.03.01/02/03

En los demás casos se rellenará a blancos.

### **Cálculo del dígito de control:**

Se calcula a partir del valor de los 11 primeros caracteres, por aplicación de la siguiente fórmula:

1) Dar valor numérico a los caracteres alfabéticos, según la tabla:

A = 10	F = 15	K = 20	P = 25	U = 30	Z = 35
B = 11	G = 16	L = 21	Q = 26	V = 31	
C = 12	H = 17	M = 22	R = 27	W = 32	
D = 13	I = 18	N = 23	S = 28	X = 33	
E = 14	J = 19	O = 24	T = 29	Y = 34	

2) Doblar el valor de una cifra cada dos, comenzando por la primera cifra de la derecha.

3) Sumar los valores absolutos de las cifras obtenidas y de las cifras del número original que no han cambiado.

4) El dígito de control será el resultado de restar el total obtenido, del número superior más próximo que acabe en 0; lo que equivale a calcular el complemento de diez de la cifra de las unidades. Si el total termina en cero (30, 40, etc.), el dígito de control es cero.

Ejemplos de aplicación de la fórmula para el cálculo del dígito de control del código ISIN.

#### **Ejemplo 1:**

Código ISIN	E	S	0	1	1	3	2	6	0	0	3	0	←
Valor numérico	14	28	0	1	1	3	2	6	0	0	3		
X	21	21	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
=	24	48	0	1	2	3	4	6	0	0	6		

Suma valores absolutos = 2 + 4 + 4 + 8 + 0 + 1 + 2 + 3 + 4 + 6 + 0 + 0 + 6 = 40

Dígito de control = 0 ←

#### **Ejemplo 2:**

Código ISIN	E	S	0	1	7	8	4	3	0	0	1	5	←
Valor numérico	14	28	0	1	7	8	4	3	0	0	1		
X	21	21	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
=	24	48	0	1	14	8	8	3	0	0	2		

Suma valores absolutos = 2 + 4 + 4 + 8 + 0 + 1 + 1 + 4 + 8 + 8 + 3 + 0 + 0 + 2 = 45

Número superior acabado en 0 más próximo = 50

Dígito de control = 5 ←

**Filler:**

*Campo núm. 25.* Alfanumérico de 41 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

**5.2 Registros de tipo 3****Entidad declarante:**

*Campo núm. 1.* Numérico de 4 posiciones.

Sólo podrán figurar en este campo las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), con el código de entidad asignado a la entidad declarante en la fecha de comunicación.

**Fecha de la comunicación:**

*Campo núm. 2.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

Será la fecha del estado PNR ("Posición frente a no residentes"), en el cual se incluye la comunicación, que coincidirá con los días 10, 20 o último del mes.

**Clave de registro:**

*Campo núm. 3.* Numérico de 2 posiciones.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "31" para operaciones de compra de billetes extranjeros o divisas y adeudos en cuenta de euros (hasta 31/12/2001 también pesetas).
- "35" para operaciones de venta de billetes extranjeros o divisas y abonos en cuentas de euros (hasta 31/12/2001 también pesetas).

**Moneda:**

*Campo núm. 4.* Numérico de 3 posiciones.

Deberá ser la clave de una de las monedas que figuran en el apartado 8.1 *Claves de divisas* de estas Normas.

**Operación:**

*Campo núm. 5.* Numérico de 1 posición.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "1" para operaciones que se reflejan en las existencias de monedas y billetes extranjeros.
- "2" para operaciones que se reflejan en cuentas con no residentes que pueden utilizarse para cobros, pagos y transferencias exteriores, y operaciones de transferencias y compensaciones interbancarias sobre cuentas de euros (hasta 31/12/2001 también pesetas).

**Clave de la comunicación:**

*Campo núm. 6.* Alfanumérico de 3 posiciones.

Deberá corresponder a alguna de las siguientes claves:

- "CD3" - En compras de moneda metálica, billetes extranjeros y divisas contra euros (hasta 31/12/2001 también pesetas) a bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito o al Banco de España.
- "VD3" - En ventas de moneda metálica, billetes extranjeros y divisas contra euros (hasta 31/12/2001 también pesetas) a otros bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito o al Banco de España.
- "DH3" - Baja 20/12/2004.
- "CCU" - Baja 30/10/2001.
- "CIT" - Baja 31/12/1998.
- "CIC" - Baja 31/3/1999.
- "CLV" - Esta clave, vigente desde la 3ª decena de diciembre de 1993, incluye las operaciones realizadas a partir de 20/12/1993.

Figurará en el caso de adeudos/abonos interbancarios correspondientes a las operaciones de compensación y liquidación de valores, liquidadas a través de la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-BE.

Se comunicará al Banco de España por el importe global liquidado en el período del que se informa, desglosado por cada entidad de contrapartida. En el campo núm. 4 (*moneda*), para las operaciones realizadas hasta 31/12/1998, debe figurar pesetas, y para las realizadas a partir de 1/1/1999, debe figurar euros, por ser las monedas de liquidación en cada momento.

- "DHC" - En los adeudos o abonos, por transferencias en euros (hasta 31/12/2001 también pesetas) o por cheques a cargo de cuentas de no residentes en euros (hasta 31/12/2001 también pesetas), liquidados a través de la cuenta interbancaria por importes superiores o iguales a 30.050,61 euros hasta 31/12/2007, y superiores al mínimo exento desde 1/1/2008. Están excluidas las operaciones del sistema de compensación y liquidación de valores con clave CLV y aquellas que corresponden a operaciones del mercado de deuda pública anotada que se comunicarán con la clave DPA. Igualmente, se excluyen las OMF liquidadas a través del SLBE en cuenta de tesorería, que se comunicarán con clave OMF.

- "DHT" - Baja 31/12/1994.

- "DPA" - Vigente desde el 1/1/1994.

En los adeudos/abonos interbancarios correspondientes a operaciones del mercado de deuda pública o privada anotada, liquidadas a través de la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-BE. Se comunicará al Banco de España por el importe global liquidado en el período del que se informa, desglosado por cada entidad de contrapartida. En el campo núm. 4 (*moneda*), para las operaciones realizadas hasta 31/12/1998, debe figurar pesetas, y para las realizadas a partir de 1/1/1999, debe figurar euros, por ser las monedas de liquidación en cada momento.

- "SNT" - Baja 31/12/1994.

- "SNC" - En los adeudos o abonos, por transferencias o por compensación de cheques, pagarés y efectos, adeudos por domiciliación y operaciones diversas, en euros (hasta 31/12/2001 también pesetas), efectuadas a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (Sección II de las instrucciones de procedimiento de la Circular 15/1992 del Banco de España) por importes superiores o iguales a 30.050,61 euros hasta 31/12/2007, y superiores al mínimo exento desde 1/1/2008.

- "TAR" - Vigente desde el 1/1/1999 hasta el 20/2/2008.

En los adeudos/abonos por transferencias en euros a través del sistema TARGET. Se comunicarán al Banco de España por el importe total de adeudos y el importe total de abonos liquidados en el período que se informa, figurando Banco de España, clave "9000", en el campo núm. 10 (*entidad de contrapartida*).

- "OMF" - Vigente desde el 1/10/2004 hasta el 20/2/2008.

En los adeudos/abonos por OMF realizados decenalmente por cuenta propia, liquidadas en cuenta de tesorería a través del SLBE. En el campo núm. 10 (*entidad de contrapartida*) figurará la clave "9022".

- "TRG" - Vigente desde el 11/2/2008.

En los adeudos/abonos por transferencias en euros realizadas a través del sistema TARGET2 y liquidadas en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-BE. Se comunicarán al Banco de España por el importe total de adeudos y el importe total de abonos liquidados en el período que se informa, figurando la clave "9023" en el campo núm. 10 (*entidad de contrapartida*). Se excluyen las liquidaciones en cuentas TARGET2-BE correspondientes a transferencias enviadas a / recibidas de entidades participantes en Equens y en el Sistema RPS del Bundesbank a través de Iberpay, que se comunicarán con clave IBP.

- "IND" - Vigente desde el 11/2/2008.

En los adeudos/abonos por transferencias en euros calificadas como de residentes realizadas a través de la plataforma TARGET2, cuando las entidades residentes liquiden sus operaciones en cuentas abiertas en una entidad no residente, actuando ésta como partícipe directo en la plataforma y siempre que ambas entidades, emisora y receptora finales, se encuentren en la misma situación. En el campo núm. 10 figurará la clave de la entidad residente contrapartida de la operación.

- "IBP" - Vigente desde el 01/04/2008.

En los adeudos/abonos por las liquidaciones registradas en sus cuentas en TARGET2-BE correspondientes a transferencias enviadas a / recibidas de entidades participantes en Equens o en el Sistema RPS del Bundesbank a través de Iberpay. Se comunicará al Banco de España el importe total de adeudos y el importe total de abonos liquidados en el período que se informa. En el campo núm. 10 (*entidad de contrapartida*) figurará Iberpay, clave "9020".

La relación de claves de comunicación, con períodos de vigencia, y los criterios de depuración que deben cumplir, se incluyen en el apartado 6.2.2.3 *Depuraciones que afectan a los valores de distintos campos atendiendo a la clave de comunicación* de estas Normas.

#### **Fecha del movimiento:**

*Campo núm. 7.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

Conforme a lo especificado en la instrucción cuarta de procedimiento de la Circular 15/1992 del Banco de España, este campo, como norma general, se rellenará con la fecha en la que las operaciones se registren en la contabilidad patrimonial.

#### **Excepciones:**

- En las operaciones en euros (hasta 31/12/2001 también pesetas) liquidadas a través de sistemas de compensación, figurará la fecha de liquidación en el sistema.
- En las operaciones refundidas, se pondrá la fecha del fin del período de comunicación.

#### **Número de orden:**

*Campo núm. 8.* Numérico de 7 posiciones, siendo la séptima un dígito de control.

Se asignará según se especifica en el apartado 3.2 *Identificación de los registros* de estas Normas.

**Importe:**

*Campo núm. 9.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado, con dos decimales.

No se admitirán importes con signo negativo.

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Entidad de contrapartida:**

*Campo núm. 10.* Numérico de 4 posiciones.

Figurará la clave del registro del Banco de España que corresponda a la entidad de contrapartida, que en este caso sólo podrá ser:

- La correspondiente a un banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.
  
- La clave "9020". A partir del 1 de abril de 2008, esta clave se utiliza para comunicar las liquidaciones realizadas por las entidades en sus cuentas en TARGET2-BE por las transferencias enviadas a / recibidas de entidades participantes en Equens o en el Sistema RPS del Bundesbank a través de Iberpay.  
Hasta la 2ª decena de diciembre de 2004, estuvo asignada a la Cámara de Compensación Bancaria de Madrid, y se utilizaba para comunicar las transferencias interbancarias realizadas a través del Servicio de Pagos Interbancarios –antigua Cámara de Compensación de Madrid, Segunda sesión- (hasta 30/10/2001, también para los documentos presentados en el Sistema de Cámara Única por las entidades asociadas).
  
- La clave "9021", asignada al Centro de Cooperación Interbancaria, en el caso de transferencias efectuadas a través del Centro de Cooperación Interbancaria que sólo será válida para las operaciones realizadas hasta 31/12/1998.
  
- La clave "9022", en el caso de OMF liquidadas a través del SLBE en cuenta de tesorería. Esta clave sólo será válida para las operaciones realizadas hasta 20/2/2008.
  
- La clave "9023", en el caso de transferencias liquidadas en el SLBE en cuenta de tesorería a través de la plataforma TARGET2.

**Clave de rectificación y anulación:**

*Campo núm. 11.* Alfanumérico de 1 posición.

Se cumplimentará en las comunicaciones de rectificación, definidas en el apartado 3.3 de estas Normas, y se rellenará a blancos en el resto de las comunicaciones.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "A" en registros de rectificación de alta.
- "B" en registros de rectificación de baja.

No se admiten registros de anulación.

#### **Fecha de comunicación de la operación anterior:**

*Campo núm. 12.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

En los registros de rectificación, claves "A" ó "B", en el campo núm. 11 (*clave de rectificación y anulación*), se indicará la fecha de la decena en que se comunicó el registro erróneo o la fecha en que se debió incluir el registro omitido, tal como se especifica en el apartado 3.3 de estas Normas.

En los demás casos se rellenará a ceros.

#### **Número de orden de la operación anterior:**

*Campo núm. 13.* Numérico de 7 posiciones.

En los registros de rectificación de baja, clave "B", en el campo núm. 11 (*clave de rectificación y anulación*) se indicará el número de orden del registro erróneo, tal como se especifica en el apartado 3.3 de estas Normas.

En los demás casos se rellenará a ceros.

#### **Entidad declarante anterior:**

*Campo núm. 14.* Numérico de 4 posiciones.

El número de la entidad se comunicará de acuerdo con las instrucciones dadas para la cumplimentación del campo núm. 1 (*entidad declarante*).

En los registros de rectificación de baja (clave "B") y de rectificación de alta (clave "A"), como norma general, la entidad declarante anterior coincidirá con la que figura en el campo núm. 1 (*entidad declarante*).

**Excepción:** Para registros de rectificación de baja y/o alta, en este campo podrá figurar un código de entidad distinto del de la declarante, siempre y cuando esa entidad haya sido absorbida por, o se haya fusionado con, la entidad declarante.

En los demás casos se rellenará a ceros.

**Filler:**

*Campo núm. 15.* Alfanumérico de 102 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

### **5.3 Registros de tipo 5**

**Entidad declarante:**

*Campo núm. 1.* Numérico de 4 posiciones.

- Para las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España, la clave que tengan asignada en dichos registros.
- Para las entidades inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se indicará el número resultante de sumar 3.500 a la clave que tengan asignada en dichos registros.

Ha de ser el código de entidad asignado a la entidad declarante en la fecha de comunicación.

**Fecha de la comunicación:**

*Campo núm. 2.* Numérico de 8 posiciones y en formato *aaaammdd*.

Será la fecha del estado PNR ("Posición frente a no residentes"), en el cual se incluye la comunicación, que coincidirá con los días 10, 20 ó último del mes.

**Clave de registro:**

*Campo núm. 3.* Numérico de 2 posiciones.

Su valor sólo puede ser "50".

**Moneda:**

*Campo núm. 4.* Numérico de 3 posiciones.

Deberá ser la clave de una de las monedas que figuran en el apartado 8.1 *Claves de divisas* de estas Normas.

**Operación:**

*Campo núm. 5.* Numérico de 1 posición.

Deberá contener uno de los siguientes valores:

- "1" para operaciones que se reflejan en las existencias de monedas y billetes extranjeros.
- "2" para operaciones que se reflejan en cuentas que puedan utilizarse para cobros, pagos y transferencias exteriores o para transferencias y compensaciones interbancarias sobre cuentas de euros (hasta 31/12/2001 también pesetas).
- "3" para operaciones que afectan a la variación de otros activos o pasivos patrimoniales de bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito frente a no residentes.

**Filler:**

*Campo núm. 6.* Alfanumérico de 11 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

**Número de orden:**

*Campo núm. 7.* Numérico de 7 posiciones, siendo la séptima un dígito de control.

Se asignará según se especifica en el apartado 3.2 *Identificación de los registros* de estas Normas.

**Saldo anterior:**

*Campo núm. 8.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado con signo y dos decimales.

Si en el campo núm. 5 (*operación*) la clave es "1" ó "2", contendrá el saldo que figuró como saldo actual en el registro de tipo 5 de la decena anterior, para las mismas claves de moneda y de operación. Si el saldo que figuró como saldo actual en la decena anterior no fuera igual al saldo anterior del período que se informa, la diferencia deberá coincidir con el saldo que arroje el total de comunicaciones de rectificación incluidas en el período que se informa (campo núm. 14).

Si en el campo núm. 5 (*operación*) la clave es "3", deberá estar relleno a ceros.

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

A continuación se indican las particularidades, que para este campo hay que tener en cuenta, derivadas de la integración al euro el 1 de enero de 1999 y de la desaparición de las monedas integradas en el euro el 31 de diciembre de 2001. Así si el campo núm. 5 (*operación*) contiene la clave "2":

– En la primera decena de enero de 1999, se traslada como saldo anterior en el registro de tipo 5, para campo núm. 4 (*moneda*) la clave 978 euro, el saldo que figuró como saldo actual en el registro de tipo 5 de la tercera decena de diciembre de 1999 para campo núm. 4 (*moneda*) la clave 954 ECU, corregido con el total de comunicaciones de rectificación incluidas en la primera decena de enero de 1999 para la clave de moneda 954. La comunicación, por tanto, de los registros 50 se hace de acuerdo con el siguiente esquema:

$$\begin{aligned} \text{Saldo anterior}_{(978, 1^{\text{a}} \text{dec. En. 1999})} &= + \text{Saldo actual}_{(954, 3^{\text{a}} \text{dec. Dic. 1998})} \\ &\pm \text{Saldo rectific.}_{(978, 1^{\text{a}} \text{dec. En. 1999})} (*) \end{aligned}$$

(\*) Dado que, en esta primera decena de enero de 1999, el campo núm. 14 (*saldo de rectificaciones*) de la moneda 978 euro incluye el total de rectificaciones comunicadas en la moneda 954 ECU.

– En la primera decena de enero de 2002, se traslada como saldo anterior en el registro de tipo 5, para campo núm. 4 (*moneda*) la clave 978 euro, el saldo que figure como saldo actual en el registro de tipo 5 de la tercera decena de diciembre de 2001 para campo núm. 4 (*moneda*) la clave 978 euro y/o las claves de las monedas desaparecidas por su integración en el euro, por su contravalor en euros al cambio fijo irrevocable. Este saldo se corrige por el total de comunicaciones de rectificación incluidas en la primera decena de enero de 2002 para la clave de moneda 978 euro, 954 ECU y/o las claves de monedas desaparecidas por su integración en el euro (m.d.int.), por su contravalor al cambio fijo irrevocable. La comunicación, por tanto, de los registros 50 se hace de acuerdo con el siguiente esquema:

$$\begin{aligned} \text{Saldo anterior}_{(978, 1^{\text{a}} \text{dec. En. 2002})} &= + \text{Saldo actual}_{(978, 3^{\text{a}} \text{dec. Dic. 2001})} \\ &+ \text{Suma c/v en euros Saldo actual}_{(m.d.int., 3^{\text{a}} \text{dec. Dic. 2001})} \\ &\pm \text{Saldo rectific.}_{(978, 1^{\text{a}} \text{dec. En. 2002})} (*) \end{aligned}$$

(\*) Dado que, en esta primera decena de enero de 2002, en el campo núm. 14 (*saldo de rectificaciones*) de la moneda 978 se incluyen el total de rectificaciones comunicadas con clave de moneda 978 euro, 954 ECU y/o el contravalor en euros, al cambio fijo irrevocable con independencia de la fecha a la que se refiera la operación, de los registros de rectificación comunicados a las claves de las monedas desaparecidas por su integración al euro.

**Total importe de registros tipo 1 con clave de registro "11":**

*Campo núm. 9.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado y con dos decimales. No se admitirán importes con signo negativo.

Suma algebraica de los importes de los registros de tipo 1 con clave de registro "11", con iguales claves en los campos núm. 4 (*moneda*) y núm. 5 (*operación*), excluidos los registros con clave "A" ó "B" en el campo núm. 20 (*clave de rectificación y anulación*).

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Total importe de registros tipo 3 con clave de registro "31":**

*Campo núm. 10.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado y con dos decimales. No se admitirán importes con signo negativo.

Suma algebraica de los importes de los registros de tipo 3 con clave "31" y con iguales claves en los campos núm. 4 (*moneda*) y núm. 5 (*operación*), excluidos los registros con clave "A" ó "B" en el campo núm. 11 (*clave de rectificación y anulación*).

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Total importe de registros tipo 1 con clave de registro "15":**

*Campo núm. 11.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado y con dos decimales. No se admitirán importes con signo negativo.

Suma algebraica de los importes de los registros de tipo 1 con clave de registro "15", con iguales claves en los campos núm. 4 (*moneda*) y núm. 5 (*operación*), excluidos los registros con clave "A" ó "B" en el campo núm. 20 (*clave de rectificación y anulación*).

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Total importe de registros tipo 3 con clave de registro "35":**

*Campo núm. 12.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado y con dos decimales. No se admitirán importes con signo negativo.

Suma algebraica de los importes de los registros de tipo 3 con clave "35" y con iguales claves en los campos núm. 4 (*moneda*) y núm. 5 (*operación*), excluidos los registros con clave "A" ó "B" en el campo núm. 11 (*clave de rectificación y anulación*).

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

**Saldo actual:**

*Campo núm. 13.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado con signo y dos decimales.

Se consignará la suma algebraica por cada moneda y clave de operación de los importes de los campos núms. 8, 9 y 10 de este registro, menos los importes de los campos núms. 11 y 12 del mismo, con el signo resultante.

Para los registros con clave "3" en el campo núm. 5 (*operación*), será siempre cero.

Este importe figurará en el campo núm. 8 (*saldo anterior*) en el registro de tipo 5 de la próxima declaración, salvo que el campo núm. 14 (*saldo de rectificaciones*) del nuevo período sea distinto de ceros.

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

En este punto hay que tener en cuenta las especificaciones dadas en el campo núm. 8 (*saldo anterior*) y campo núm. 14 (*saldo de rectificaciones*), en relación a las particularidades derivadas de la integración al euro el 1 de enero de 1999 y la desaparición de las monedas integradas en el euro el 31 de diciembre de 2001.

**Saldo de rectificaciones:**

*Campo núm. 14.* Numérico de 18 posiciones.

Desempaquetado con signo y dos decimales.

Para cada moneda y clave de operación y para los registros que tengan clave "A" ó "B" en el campo *clave de rectificación y anulación* se consignará el resultado de sumar los importes de los registros de clave "A" y clave de registro "11" ó "31" o clave "B" y clave de registro "15" ó "35" y

restar los importes de los registros de clave "A" y clave de registro "15" ó "35" o clave "B" y clave de registro "11" ó "31".

Si el contenido del campo núm. 4 (*moneda*) es el código de pesetas, los dos decimales serán ceros.

A continuación se indican las particularidades, que para este campo hay que tener en cuenta, derivadas de la integración al euro el 1 de enero de 1999 y de la desaparición de las monedas integradas en el euro el 31 de diciembre de 2001. Así:

- **Desde la primera decena de enero de 1999 hasta la tercera decena de diciembre de 2001**, ambas inclusive, para la moneda 978 euro y para clave de operación "2" ó "3" se consigna como saldo de rectificaciones, tanto los registros de rectificación (alta o baja) comunicados con clave de moneda 978 euro como 954 ECU.

- **A partir de la primera decena de enero de 2002**, inclusive:

- Los registros de rectificación (alta o baja) comunicados con clave de moneda correspondiente a las monedas desaparecidas por su integración al euro y clave de operación "1" no se reflejan como saldo de rectificaciones de los registros de tipo 5 en ninguna moneda.

- Para la moneda 978 euro y clave de operación "2" ó "3" se consigna como saldo de rectificaciones, tanto los registros de rectificación (alta o baja) comunicados con clave de moneda 978 euro como 954 ECU y/o el contravalor en euros, al cambio fijo irrevocable con independencia de la fecha a la que se refiera la operación, de los registros de rectificación comunicados a las claves de las monedas desaparecidas por su integración al euro (m.d.int). El esquema es el siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Saldo rectific.}_{(978)} = & + \text{Adeudos por proceso reg. rectific.}_{(978 \text{ y } 954)} \\ & - \text{Abonos por proceso reg. rectific.}_{(978 \text{ y } 954)} \\ & + \text{Suma c/v en euros Adeudos por proceso reg. rectific.}_{(m.d.int)} \\ & - \text{Suma c/v en euros Abonos por proceso reg. rectific.}_{(m.d.int)} \end{aligned}$$

- Para la moneda 909 y clave de operación "1", "2" ó "3" se consigna como saldo de rectificaciones, tanto los registros de rectificación (alta o baja) comunicados con clave de moneda 909 euro como 999, de acuerdo con el siguiente esquema:

$$\begin{aligned} \text{Saldo rectific.}_{(909)} = & + \text{Adeudos por proceso reg. rectific.}_{(909)} \\ & - \text{Abonos por proceso reg. rectific.}_{(909)} \\ & + \text{Suma c/v en euros Adeudos por proceso reg. rectific.}_{(999)} \\ & - \text{Suma c/v en euros Abonos por proceso reg. rectific.}_{(999)} \end{aligned}$$

**Filler:**

*Campo núm. 15.* Alfanumérico de 18 posiciones.

Debe estar relleno a blancos.

**5.4 Contenido registros de control****Identificador de registro de control:**

*Campo núm. 1.* Alfanumérico de 7 posiciones.

Contenido: El literal "CONTROL".

**Indicador de prueba:**

*Campo núm. 2.* Alfanumérico de 1 posición.

Contenido: Contendrá el carácter "P" en el caso de remitirse información a ser procesada en modalidad de pruebas y el carácter blanco en caso contrario.

**Fecha de comunicación:**

*Campo núm. 3.* Numérico, sin signo, de 8 posiciones.

Formato: *aaaammdd*.

Contenido: La fecha de la decena a la que corresponden los datos.

Llevará con fecha los días 10, 20 o último de cada mes.

**Entidades:**

*Campo núm. 4.* Tabla de entidades, numéricas, sin signo, de 4 posiciones cada una.

Contenido: Tabla de hasta cuarenta y un códigos de entidades registradas. El código de entidad que figure en la primera ocurrencia de la tabla, corresponderá al de la entidad que comunica el archivo. En la segunda ocurrencia y hasta la número cuarenta y uno se detallarán las entidades de las que se presenta información en el mismo archivo.

No se exige ningún orden específico en esta tabla, si bien se recomienda que las cumplimentadas, diferentes de cero, en los lugares dos al cuarenta y uno, se indiquen en orden ascendente.

El orden de presentación de los registros de datos, será el mismo que el ya establecido para los soportes telemáticos.

Las entidades que aparecen en el registro de control deben tener sus correspondientes registros de datos en el archivo telemático. Si sólo aparece una entidad en la tabla de 41 ocurrencias, significa que sólo informa por ella misma, con lo que debe tener sus correspondientes registros de datos. Si hay más de una entidad en la tabla, deben estar presentes sus correspondientes registros de datos, con la excepción de la primera entidad que puede no informar por ella misma.

## 5.5 Codificación de los campos numéricos con signo

Un campo numérico con signo se compone de una serie de octetos. Cada octeto contiene un dígito del cero al nueve, excepto el octeto extremo derecho que contiene un dígito del cero al nueve y el signo que corresponda al campo.

En EBCDIC, el octeto extremo derecho se divide en dos partes, de cuatro bits cada una. Los cuatro bits de la izquierda (0-3) llevan codificado el signo y los cuatro bits de la derecha (4-7) llevan codificado el dígito.

El signo se codifica como "C" (en binario 1100) para valores positivos y como "D" (en binario 1101) para valores negativos.

El dígito se codifica según la equivalencia en binario del 0000 al 1001.

Para codificar en ASCII los campos numéricos con signo, se utilizará el octeto extremo derecho de los mismos que contendrá un dígito y el signo, de acuerdo a la tabla de conversión que a continuación se transcribe.

Valor decimal

+0 +1 +2 +3 +4 +5 +6 +7 +8 +9      -0 -1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9

Representación en hexadecimal

- del octeto

7 4 4 4 4 4 4 4 4 4      7 4 4 4 4 4 4 5 5 5

- en código ASCII

B 1 2 3 4 5 6 7 8 9      D A B C D E F 0 1 2

Representación en hexadecimal

- del octeto

C C C C C C C C C C D D D D D D D D D D

- en código EBCDIC

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Valor decimal

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Representación en hexadecimal

- del octeto

3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

- en código ASCII

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Representación en hexadecimal

- del octeto

F F F F F F F F F F

- en código EBCDIC

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

### Ejemplos

Campo numérico con signo de cuatro octetos.

Valor decimal que se ha de comunicar en el campo	Representación hexadecimal del contenido en código ASCII	Representación hexadecimal del contenido en código EBCDIC
+ 2.437	32343347	F2F4F3C7
- 5.690	3536397D	F5F6F9D0
+ 123	30313243	F0F1F2C3